



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 53

DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2018

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las diecisiete horas del día veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, se reúnen bajo la Presidencia del Señor Alcalde Accidental Don Leopoldo Garcia Vargas, el Señor Teniente Alcalde Don Jose María Saez Moron, el Señor Teniente Alcalde Don Ruben Salazar Cantabrana, el Señor Teniente Alcalde Don Javier Redondo Egaña, la Señora Secretaria General Doña M^a de Las Mercedes González Martínez, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Junta de Gobierno Local.

Justifican su ausencia la Señora Alcaldesa Presidenta Doña Laura Rivado Casas, la Señora Interventora Doña Edurne García Quintana.



1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2018

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde Accidental, y entrando en el Orden del Día, como los asistentes tenían ya conocimiento de la sesión de 20 de noviembre de 2018, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad de los presentes.

2.- ASUNTOS DE PERSONAL

2.1.- PERMISO DE CAMBIO DE TURNO CUARTO TRIMESTRE 2018 A OSAR ROMERO MARTINEZ, JOSE JULIAN MENEDEZ FERNANDEZ Y JUAN JOSE LOPEZ DAVALILLO MARIN

Vistos los escritos presentados por,

- D. José Julián Menéndez Fernández, R.E. 9.754/2018 de fecha 15/11/2018, por el que solicita disfrutar de permiso, en compensación por cambio de relevo del cuarto trimestre de 2018, el día 21/11/2018.
- D. Oscar Romero Martínez, R.E. 9.796/2018 de fecha 16/11/2018, por el que solicita disfrutar de permiso, en compensación por cambio de relevo del cuarto trimestre de 2018, el día 21/11/2018.
- D. Juan José López Davalillo Marín, R.E. 9.715/2018 de fecha 14/11/2018, por el que solicita disfrutar de permiso, en compensación por cambio de relevo del cuarto trimestre de 2018, el día 26/11/2018.

Considerando lo dispuesto en el art 17 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual, la Policía Local y por el tiempo que se realiza la comunicación de incidencias al turno siguiente, que son 10 minutos de tiempo de relevo de turno,



podrá disfrutar de una jornada completa de trabajo en el trimestre.

Vista la conformidad del Jefe Acctal. de la Policía Local.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a José Julián Menéndez Fernández permiso, en compensación por cambio de relevo del cuarto trimestre de 2018, el día 21/11/2018.

2).- Autorizar a Oscar Romero Martínez permiso, en compensación por cambio de relevo del cuarto trimestre de 2018, el día 21/11/2018.

3).- Autorizar a Juan José López Davalillo Marín permiso, en compensación por cambio de relevo del cuarto trimestre de 2018, el día 26/11/2018.

4).- Dar traslado a los interesados, a los efectos oportunos.

2.2.- COMPENSACION EN TIEMPO LIBRE POR LA REALIZACION DE CURSOS DE FORMACION FUERA DE LA JORNADA LABORAL A MARIA INMACULADA MATE HERNANDO, MARIA PIEDAD RIAÑO MATEO Y SILVIA TAMAR ROSALES PEÑA

Vistos los escritos presentados por,

- D^a María Inmaculada Maté Hernando, R.E. n.º 9.717/2018 de fecha 14/11/2018, solicitando la compensación en tiempo libre del 50% de las horas por la realización del curso on line "Tratamiento, clasificación y custodia de documentos e información administrativa", de 60 horas de duración, aportando título acreditativo de su realización.

- D^a María Piedad Riaño Mateo, R.E. n.º 9.858/2018 de fecha 19/11/2018, solicitando la compensación en tiempo libre del 50% de las horas por la realización de los cursos on line: "Tratamiento, clasificación y custodia de documentos e información administrativa", de 60 horas de duración, aportando título acreditativo de su realización.

" Protección de datos en las EE.LL: reglamento general de



protección de datos", de 40 horas de duración, aportando título acreditativo de su realización.

- D^a Silvia Tamar Rosales Peña, R.E. n.º 9.865/2018 de fecha 19/11/2018, solicitando la compensación en tiempo libre del 50% de las horas por la realización de los cursos on line: "Tratamiento, clasificación y custodia de documentos e información administrativa", de 60 horas de duración, aportando título acreditativo de su realización.

" Protección de datos en las EE.LL.: reglamento general de protección de datos", de 40 horas de duración, aportando título acreditativo de su realización.

" Nuevas leyes de procedimiento administrativo común y régimen jurídico de las administraciones públicas, de 50 horas de duración, aportando título acreditativo de su realización.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 24/07/2018 por el que se autorizaba a D^a María Inmaculada Maté Hernando la realización, fuera de la jornada laboral, de los siguientes cursos de formación:

1. Tratamiento, clasificación y custodia de documentos e información administrativa, de 60 horas de duración.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 24/07/2018 por el que se autorizaba a D^a María Piedad Riaño Mateo la realización, fuera de la jornada laboral, de los siguientes cursos de formación:

1. Tratamiento, clasificación y custodia de documentos e información administrativa, de 60 horas de duración.

2. Protección de datos en las EE.LL.: reglamento general de protección de datos", de 40 horas de duración.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 26/06/2018 por el que se autorizaba a D^a Silvia Tamar Rosales Peña la realización, fuera de la jornada laboral, de los siguientes cursos de formación:

1. Nuevas leyes de procedimiento administrativo común y régimen jurídico de las administraciones públicas, de 50 horas de duración.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 28/05/2018 por el que se autorizaba a D^a Silvia Tamar Rosales Peña la realización, fuera de la jornada laboral, de los siguientes cursos de formación:



1. Tratamiento, clasificación y custodia de documentos e información administrativa, de 60 horas de duración.

2. Protección de datos en las EE.LL.: reglamento general de protección de datos, de 40 horas de duración.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "2. Los cursos de formación que se puede realizar se estructuran en tres grandes grupos, los cuales se ajustarán a los siguientes criterios:

2.1. Curso de formación que en su totalidad sean realizados fuera de la jornada laboral.

2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.1.1. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.

2.1.1.2. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados debiendo aportar el temario del curso en cuestión o en su caso la dirección web en dónde venga el temario y/o programa del mismo, y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

2.1.1.3. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gastos (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.).

2.1.1.4. Una vez que se esté en posesión del título que acredite la realización del curso o certificado de asistencia y/o aprovechamiento del mismo, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.

2.1.1.5. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas. El disfrute se realizará dentro de los 6 meses siguientes al reconocimiento del tiempo. Si no se puede disfrutar por haber sido denegado razones de servicio, el plazo de disfrute se amplía en 4 meses (total 10 meses para el disfrute).

2.1.1.6. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora



más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan.

2.1.1.7. Todo el personal podrá acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, sin que las jornadas de trabajo tengan que ser continuadas. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

2.1.1.8. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

2.1.1.9. El disfrute del tiempo por horas de formación, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares".

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

7 1).- Reconocer a D^a María Inmaculada Maté Hernando 30 horas de tiempo libre por la realización, fuera de la jornada laboral, de los siguientes cursos de formación:

1. Tratamiento, clasificación y custodia de documentos e información administrativa, de 60 horas de duración.

2).- Reconocer a D^a María Piedad Riaño Mateo 50 horas de tiempo libre por la realización, fuera de la jornada laboral, de los siguientes cursos de formación:

1. Tratamiento, clasificación y custodia de documentos e información administrativa, de 60 horas de duración.

2. Protección de datos en las EE.LL.: reglamento general de protección de datos", de 40 horas de duración.

3).- Reconocer a D^a Silvia Tamar Rosales Peña 75 horas de tiempo libre por la realización, fuera de la jornada laboral, de los siguientes cursos de formación:

1. Nuevas leyes de procedimiento administrativo común y régimen jurídico de las administraciones públicas, de 50 horas de duración.

2. Tratamiento, clasificación y custodia de documentos e información administrativa, de 60 horas de duración.

3. Protección de datos en las EE.LL.: reglamento general de



protección de datos, de 40 horas de duración.

4).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

2.3.- ABONO PLUSES DE FESTIVOS, NOCTURNOS Y FESTIVO OCTUBRE 2018

Dada cuenta de las instancias presentadas por varios empleados municipales del Ayuntamiento de Haro, solicitando el abono de los festivos, nocturnos y festivos/nocturnos realizados durante el mes de octubre de 2018.

Considerando lo dispuesto en el art. 42 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "Todos aquéllos servicios que tengan establecido un sistema de turnos rotativos o aquéllos que por las específicas peculiaridades de su contenido no puedan disfrutar de cualesquiera de los días que como inhábiles tienen recogidos en el calendario laboral (fiestas nacionales y locales) así como domingos, serán compensadas con 8 € por turnos de noche, festivo y/o festivo-nocturno. A partir del 01/01/2017 serán compensadas con 10€. Por parte del Jefe de Unidad, se pasará mensualmente una relación de los días festivos, nocturnos y festivo nocturnos trabajados por cada empleado público, que serán abonados en la nómina del mes siguiente."

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Haro en sesión celebrada en fecha 30/05/2018, conforme al cual se acuerda "Incrementar la compensación por el turno de noche, festivo y/o festivo-nocturno en un diez por ciento (10%) respecto a la que se venía percibiendo en el año 2017, pasando de diez euros brutos (10,00 euros brutos) a once euros brutos (11,00 euros brutos), siendo aplicable dicho incremento desde el uno de enero de dos mil dieciocho."

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Abonar las cantidades que a continuación se relacionan según el detalle de cada interesado:

Gregorio Amo, 4 festivo y/o noct. octubre.....44,00 €.



Jesús Gibaja, 3 festivos y/o noct. octubre.....	33,00 €.
Michael C. Medina, 5 festivos y/o noct. octubre.....	55,00 €.
J. José López D, 6 festivos y/o noct. octubre.....	66,00 €.
Francisco Sáez, 1 festivo y/o noct. octubre.....	11,00 €.
José L. García, 8 festivos y/o noct. octubre.....	88,00 €.
Pedro M ^a . Güemes, 10 festivos y/o noct. octubre....	110,00 €.
Alfredo Gómez, 1 festivo y/o noct. octubre.....	11,00 €.
José I. Lacuesta, 9 festivos y/o noct. octubre.....	99,00 €.
Guillermo Gómez, 5 festivos y/o noct. octubre.....	88,00 €.
Carlos Cubero , 9 festivos y/o noct. octubre.....	99,00 €.
Oscar Romero, 4 festivos y/o noct. octubre.....	44,00 €.
José J. Menéndez, 7 festivos y/o noct. octubre.....	77,00 €.
Gonzalo Palacios, 7 festivos y/o noct. octubre.....	77,00 €.
Isaac Yangüela, 4 festivos y/o noct. octubre.....	44,00 €.
Marcos Imaz, 3 festivos y/o noct. octubre.....	33,00 €.
Mouadad Merzouki, 3 festivos y/o noct. octubre.....	33,00 €.
Lorena Novoa, 8 festivos y/o noct. octubre.....	88,00 €.
Total.....	1.100,00 €.

2).- Dar traslado a los interesados y a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

2.4.- ABONO DE GASTOS DE LOCOMOCION

Dada cuenta de las instancias presentadas por varios empleados municipales, así como las presentadas por miembros de la Corporación, solicitando liquidación de gastos de locomoción y manutención realizados por motivos laborales o de representación de su cargo.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Abonar a los siguientes empleados municipales, las cantidades siguientes, en concepto de gastos de locomoción, aparcamiento y dietas por los siguientes viajes realizados:



- Abonar en la nómina de D^a María Teresa Ruiz San Francisco, las cantidades que a continuación se detallan por la asistencia al curso de formación "La Tesorería en las Entidades Locales", celebrado en Zaragoza del 22/10/2018 al 24/10/2018:

Gastos de desplazamiento.....30,90 euros.

Dietas.....263,88 euros.

- Abonar en la nómina de D Máximo Martínez, las cantidades que a continuación se detallan por la asistencia al curso de formación "Planificación estratégica y aplicación de nuevos instrumentos para la gestión de los RR.HH en la administración local", celebrado en Salamanca del 3/10/2018 al 5/10/2018:

Gastos de locomoción.....133,00 euros.

Autopista.....21,20 euros.

Dietas.....277,60 euros.

- Abonar en la nómina de D^a. Julia Nicolas Santolaya, la cantidad de 15,20 euros en concepto de gastos de locomoción, por los siguientes viajes:

1 viaje a Santo Domingo de la Calzada el día 5/10/2018 al Centro de coordinación de servicios sociales de Rioja Alta.....7,60 euros.

1 viaje a Santo Domingo de la Calzada el día 19/10/2018 al Centro de coordinación de servicios sociales de Rioja Alta.....7,60 euros.

- Abonar en la nómina de D. Michael Carlos Medina Sinjal, la cantidad de 14,44 euros en concepto de gastos de locomoción, por los siguientes viajes:

1 viaje a Haro el día 24/10/2018 al Juzgado n.º 2 de Primera Instancia e Instrucción.....14,44 euros.

2).- Abonar a D. Javier Redondo Egaña la cantidad de 71,06 euros en concepto de gastos de locomoción y 4,75 euros en concepto de gastos de aparcamiento, por los siguientes viajes:

1 viaje a Logroño el día 4/07/2018 a reunión CEUIS...
.....16,34 euros.

1 viaje a San Asensio el día 2/08/2018 a reunión ADRA.....
.....5,70 euros.

1 viaje a Logroño el día 4/09/201816,34 euros.

1 viaje a Logroño el día 18/10/2018 a reunión C.H.E y a reunión Dirección General de Vivienda.....16,34 euros.

1 viaje a Logroño el día 19/10/2018 a Junta Consorcio de Aguas.....16,34 euros.

Aparcamiento día 4/07/2018.....1,30 euros.



Aparcamiento día 4/09/2018.....1,45 euros

Aparcamiento día 18/10/2018.....2,00 euros.

3).- Abonar a D^a. Natalia Sobrón la cantidad de 16,34 euros en concepto de gastos de locomoción y 5,85 euros en concepto de gastos de aparcamiento, por los siguientes viajes:

1 viaje a Logroño el día 25/10/2018 a la reunión del Plan estratégico de igualdad.....16,34 euros.

Aparcamiento día 25/10/2018.....5,85 euros.
euros.

4).- Dar traslado a la Intervención municipal, a los interesados y a la Tesorera municipal, a los efectos procedentes.

2.5.- COMPENSACION EN TIEMPO LIBRE POR ASISTENCIA A JUICIO A JOSE IGNACIO LACUESTA CALVO

Visto el escrito presentado por D. José Ignacio Lacuesta Calvo, R.E. N.º 9.855/2018 de fecha 19/11/2018, por el que solicita la compensación en tiempo libre de su asistencia al Juzgado n.º 2 de Logroño el día 7/11/2018 -PA 25/17-.

Considerando lo dispuesto en el art. 22 del Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual, la compensación en tiempo libre por asistencia a juzgados fuera de la jornada laboral:

- Si es en el mismo lugar de residencia 6 horas
- Si es en distinto lugar de residencia 8 horas
- Si es en saliente de turno de noche, independientemente de si es el mismo o distinto lugar, 8 horas.

En el supuesto de saliente de turno de noche, este tiempo se puede disfrutar en el turno de noche anterior a la celebración del juicio.

Se tomará como referencia el lugar en el que vive. Si vive en Logroño o en Haro, también las poblaciones limítrofes hasta 20 km.

El tiempo libre por asistencia a juzgados fuera de la jornada laboral se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo libre se disfrutará con posterioridad a haber acudido a los juzgados, salvo en el supuesto de saliente de turno de noche



que se puede disfrutar en el turno de noche anterior a la celebración del juicio, si el servicio lo permite.

- Los agentes deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del tiempo reconocido, debiendo aportar la documentación justificativa de su asistencia al juzgado.

- La totalidad del tiempo se deberá disfrutar de manera continuada dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se acudió al juzgado.

Vista la conformidad del Subinspector Jefe de la Policía Local.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Reconocer a D. José Ignacio Lacuesta Calvo 8 horas por su su asistencia al Juzgado n.º 2 de Logroño el día 7/11/2018 -PA 25/17-

2).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

2.6.- AUTORIZACION CURSOS DE FORMACION FUERA DE LA JORNADA LABORAL A RAKEL MARTINEZ OCHOA

Visto el escrito presentado por D^a Rakel Martínez Ochoa, R.E. n.º 9.887/2018 de fecha 19/11/2018, solicitando permiso para la realización del curso online Los programas de intervención familiar desde los servicios sociales básicos, el cual se desarrollará a partir del 5 de noviembre de 2018, con una duración de 120 horas, a los efectos de que se reconozca posteriormente a su realización el tiempo de formación como tiempo libre.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "2. Los cursos de formación que se puede realizar se estructuran en tres grandes grupos, los cuales se ajustarán a los siguientes criterios:



2.1. Curso de formación que en su totalidad sean realizados fuera de la jornada laboral.

2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.1.1. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.

2.1.1.2. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados debiendo aportar el temario del curso en cuestión o en su caso la dirección web en dónde venga el temario y/o programa del mismo, y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

2.1.1.3. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gastos (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.).

2.1.1.4. Una vez que se esté en posesión del título que acredite la realización del curso o certificado de asistencia y/o aprovechamiento del mismo, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.

2.1.1.5. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas. El disfrute se realizará dentro de los 6 meses siguientes al reconocimiento del tiempo. Si no se puede disfrutar por haber sido denegado razones de servicio, el plazo de disfrute se amplía en 4 meses (total 10 meses para el disfrute).

2.1.1.6. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan.

2.1.1.7. Todo el personal podrá acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, sin que las jornadas de trabajo tengan que ser continuadas. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

2.1.1.8. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

2.1.1.9. El disfrute del tiempo por horas de formación, se



interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares".

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 7
- 1).- Autorizar a D^a Rakel Martínez Ochoa la realización, fuera de la jornada laboral, del curso de formación Los programas de intervención familiar desde los servicios sociales básicos, sujeto a lo dispuesto en el art. 13.2.1 arriba citado.
 - 2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

2.7.- AUTORIZACION ASISTENCIA A JORNADAS A RAKEL MARTINEZ OCHOA

Visto el escrito presentado por D^a Rakel Martínez Ochoa, R.E. n.º 9.886/2018 de fecha 19/11/2018 por el que solicita acudir a la jornada del día 28 de noviembre de 2018 de 9,30 a 15 horas, La mutilación genital femenina: prevención y abordaje asistencial, en Logroño, en las dependencias del CIBIR, a propuesta del Gobierno de la Rioja.

Visto el artículo 13.2.3. del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual, " 2.3.1. El Ayuntamiento de Haro facilitará a sus empleados públicos la formación, estableciendo al menos 40 horas anuales para la asistencia a cursos de formación profesional, cuyo contenido esté directamente relacionado con el puesto de trabajo o su carrera profesional en la administración, siéndole abonados los gastos que se originen por la asistencia al mismo: matrícula, dietas de estancia y desplazamiento. La realización de estos cursos será a petición del Empleado Público.

2.3.2. En estos cursos de formación, la parte del mismo que coincida con jornada laboral será por cuenta del Ayuntamiento y la



parte del mismo que sea fuera de la jornada laboral será por cuenta del empleado público, sin que en ningún caso sea compensado por ese tiempo.

2.3.3. La asistencia a los cursos de formación requerirá en todo caso la previa autorización de la Junta de Gobierno Local asegurando la cobertura de las necesidades de servicio en todo caso."

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 6 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Autorizar a D^a Rakel Martínez Ochoa la asistencia a la Jornada por ella solicitada.
- 2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

2.8.- DISFRUTE DE PERMISO POR REALIZACION DE CURSOS DE FORMACION FUERA DE LA JORNADA LABORAL A MARTA SETIEN FERNANDEZ DE RETANA

Visto el escrito presentado por D^a. Marta Setien Fernández de Retana, R.E. 9.800/2018 de fecha 16/11/2018 solicitando el disfrute de 28 horas, reconocidas y aprobadas en Junta de Gobierno Local n.º 46 de 16 de octubre de 2018 (40 horas), de la siguiente manera:

- 23/11/2018, 7 horas
- 26/12/2018, 7 horas
- 27/12/2018, 7 horas
- 28/12/2018, 7 horas

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 16/10/2018 por el que se reconocen a D^a. Marta Setien Fernández de Retana 40 horas por la realización, fuera de la jornada laboral, de los siguientes cursos de formación:

1. Ofimática.
2. Protección de datos en las entidades locales.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio



de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "2. Los cursos de formación que se puede realizar se estructuran en tres grandes grupos, los cuales se ajustarán a los siguientes criterios:

2.1. Curso de formación que en su totalidad sean realizados fuera de la jornada laboral.

2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.1.1. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.

2.1.1.2. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados debiendo aportar el temario del curso en cuestión o en su caso la dirección web en dónde venga el temario y/o programa del mismo, y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

2.1.1.3. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gastos (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.).

2.1.1.4. Una vez que se esté en posesión del título que acredite la realización del curso o certificado de asistencia y/o aprovechamiento del mismo, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.

2.1.1.5. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas. El disfrute se realizará dentro de los 6 meses siguientes al reconocimiento del tiempo. Si no se puede disfrutar por haber sido denegado razones de servicio, el plazo de disfrute se amplía en 4 meses (total 10 meses para el disfrute).

2.1.1.6. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan.

2.1.1.7. Todo el personal podrá acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, sin que las jornadas de trabajo tengan que ser continuadas. Si el crédito de horas lo



fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

2.1.1.8. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

2.1.1.9. El disfrute del tiempo por horas de formación, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares".

Vista la conformidad de la Jefa de la Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes , acuerda:

7 1).- Autorizara a D^a. Marta Setien Fernández de Retana el permiso por ella solicitado:

- el día 23/11/2018, 7 horas.
- El día 26/12/2018, 7 horas
- El día 27/12/2018, 7 horas
- El día 28/12/2018, 7 horas

Tiempo restante J.G.L. 16/10/2018 = 12 horas.

2).- Dar traslado a la interesada , a los efectos oportunos.

2.9.- DISFRUTE DE PERMISO POR ASISTENCIA A JUICIO A MICHAEL CARLOS MEDINA SINJAL

Visto el escrito presentado por D. Michael Carlos Medina Sinjal, R.E. N.º 9.852/2018 de fecha 17/11/2018, por el que solicita permiso el día 6/01/2018 en compensación por la asistencia al Juzgado n.º 2 de Haro el día 24/10/2018 -DPA 246/18-.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 7/11/2018 por el que se reconocen a D. Michael Carlos Medina Sinjal 8 horas por su su asistencia al Juzgado n.º 2 de Haro el día 24/10/2018 -DPA 246/18-



Considerando lo dispuesto en el art. 22 del Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual, la compensación en tiempo libre por asistencia a juzgados fuera de la jornada laboral:

- Si es en el mismo lugar de residencia 6 horas
- Si es en distinto lugar de residencia 8 horas
- Si es en saliente de turno de noche, independientemente de si es el mismo o distinto lugar, 8 horas.

En el supuesto de saliente de turno de noche, este tiempo se puede disfrutar en el turno de noche anterior a la celebración del juicio.

Se tomará como referencia el lugar en el que vive. Si vive en Logroño o en Haro, también las poblaciones limítrofes hasta 20 km.

El tiempo libre por asistencia a juzgados fuera de la jornada laboral se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo libre se disfrutará con posterioridad a haber acudido a los juzgados, salvo en el supuesto de saliente de turno de noche que se puede disfrutar en el turno de noche anterior a la celebración del juicio, si el servicio lo permite.
- Los agentes deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del tiempo reconocido, debiendo aportar la documentación justificativa de su asistencia al juzgado.
- La totalidad del tiempo se deberá disfrutar de manera continuada dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se acudió al juzgado.

Vista la conformidad del Subinspector Jefe de la Policía Local.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D. Michael Carlos Medina Sinjal el permis por él solicitado el día 6/01/2019, en compensación por su su asistencia al Juzgado n.º 2 de Haro el día 24/10/2018 -DPA 246/18-.

Tiempo restante J.G.L. 7/11/2018 = 0.



2).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

2.10.- ABONO ATRASOS TRIENIOS A MARIA JOSE SALAZAR

Visto que D^a. María José Salazar Gómez cumplía el 01/08/2018 un trienio más, y que en las nóminas de los meses de agosto y septiembre no le ha sido abonado.

Visto que D^a. María José Salazar Gómez desempeña del puesto de trabajo de Monitor de ocio y tiempo libre, perteneciente al Subgrupo C1.

Visto que conforme a lo dispuesto en el art. 18.5 de Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, aplicada actualmente en el Ayuntamiento de Haro, la cuantía a percibir en concepto de trienio en el Subgrupo C1 asciende a 26,85 euros.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Abonar a D^a. María José Salazar Gómez las cantidades que a continuación se relacionan en concepto de trienios no abonados desde agosto 2018 hasta septiembre de 2018 (dos meses), según el siguiente detalle:

- 1 trienio Subgrupo C1 mes agosto 2018.....26,85 euros.
- 1 trienio Subgrupo C1 mes septiembre 2018.....26,85 euros.

2).- Dar traslado a la interesada y a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

2.11.- ABONO PAGA EXTRA JUNIO 2018 Y DICIEMBRE 2018 A MIGUEL ANGEL VILLANUEVA NEGUERUELA

Visto que a D. Miguel Ángel Villanueva Negueruela no le ha sido abonada cantidad alguna en concepto de paga extraordinaria



correspondiente al mes de junio de 2018 y que este (noviembre) es el último mes que presta servicios este año 2018 en el Ayuntamiento de Haro.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Abonar a D. Miguel Ángel Villanueva Negueruela la cantidad de 246,40 euros brutos en concepto de pagas extras correspondientes a los meses de junio y diciembre de 2018.

2).- Dar traslado al interesado y a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

2.12.- PRIMERA PRORROGA DE LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL, MEDIANTE CONTRATO PARA OBRA O SERVICIO DETERMINADO, DE UN AGENTE DE PROMOCION Y EMPLEO LOCAL

Visto el Decreto de Alcaldía de fecha 30/11/2018 por el que se acordaba contratar a D. Eduardo López Azpeitia, mediante contrato laboral temporal para obra o servicio determinado.

Visto la Junta de Gobierno Local de fecha 30/08/2018 por el que se acordaba solicitar a la Consejería de Educación, Formación y Empleo la subvención para la prórroga de la contratación del A.P.E.L.

Vista la Resolución de 8/10/2018 de la Directora general de empleo, R.E. 8.907/2018 de fecha 17/10/2018, por la que se concede la subvención solicitada por el Ayuntamiento para la primera prórroga de la contratación por un año de un agente de Promoción de Empleo Local. La prórroga se realizará del 01/12/2018 al 30/11/2018.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:



1).- Prorrogar el contrato suscrito con D. Eduardo López Azpeitia, como Agente de Promoción y Empleo Local desde el 01 de diciembre de 2018 hasta el 30 de noviembre de 2019.

2).- Facultar al Sr. Alcalde Acctal., para la firma de este contrato de trabajo, así como de cuantos documentos sean necesarios para su desarrollo.

3).- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Empleo de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, al Técnico de Personal, a la Intervención municipal y al Agente de Promoción de Empleo Local.

3.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN

3.1.- APROBACION DE RECIBOS

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1.- Aprobar la siguiente relación de recibos correspondientes a servicio de ludoteca municipal del curso 2018/2019.

<u>NºRec</u>	<u>Contribuyente</u>	<u>Total</u>
1	Ana Belén Maestro Madurga	55
2	Agustín Agundez Gibaja	55
3	Jennifer Cercado Márquez	55
4	Ana Isabel Caballero Fernández	55
5	Vanesa Pérez González	55
6	Cristina Díaz de Lezana Barrio	55
7	Cristina Díaz de Lezana Barrio	55
8	M. ^a Asunción Aliende Sáez	55



4.- SOLICITUD DE D. PABLO ALONSO BERNAL, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE ENTRECOPAS BAR S.L., DE CAMBIO DE LA TEMPORADA DE VERANO A TEMPORADA ANUAL, DE UNA PARTE DE LA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA POR MEDIO DE TERRAZA DEL BAR "ENTRECOPAS" SITO EN C/ ANTONIO LARREA, N° 19.

Dada cuenta de la instancia presentada por D. Pablo Alonso Bernal, en nombre y representación de Entrecopas Bar, S.L., solicitando cambio de la temporada de verano a la temporada anual de una parte de la ocupación de vía pública por medio de terraza, en zona de soportales, para el bar "Entrecopas" sito en C/ Antonio Larrea, nº 19.

Visto el informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 16 de noviembre de 2018.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcaldesa en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder a D. Pablo Alonso Bernal, en nombre y representación de Entrecopas Bar, S.L., cambio de la temporada de verano a la temporada anual de una parte de la ocupación de vía pública por medio de terraza, en zona de soportales, para el bar "Entrecopas" sito en C/ Antonio Larrea, nº 19., con una ocupación de 41 m².

2).- Asimismo, conceder a D. Pablo Alonso Bernal, en nombre y representación de Entrecopas Bar, S.L., licencia para ocupación por medio de una comporta adosada al pilar fuera de la zona de tránsito de soportales, 2 m².

3).- El resto de las autorizaciones concedidas y que viene disfrutando quedan como hasta el día de hoy, es decir, - 34 m² de ocupación, con toldo, en la zona de parque para temporada anual.

- 31 m². de ocupación en zona de soportales para temporada de verano, que fue concedida como ampliación en verano de 2018.

4).- Comunicar al interesado que deberá dejar paso reglamentario a los peatones, además de respetar la zona que será



marcada por los Técnicos Municipales y no exceder de la ocupación de vía pública que tiene autorizada.

5).- En el caso de que en esa calle concurren actos o circunstancias de índole sociológico, medioambiental o urbanístico (desfiles, procesiones, cabalgatas, otros...), que puedan afectar al normal desarrollo de las mismas, deberán retirarse por parte del adjudicatario (previa notificación municipal), las barricas, comportas, mesas, sillas, o cualquier otro elemento funcional o decorativo instalado en suelo público, hasta que estas hayan finalizado.

6).- Deberá cumplirse en lo que sea de aplicación de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas y otros elementos con finalidad lucrativa en el municipio de Haro; y en particular el **Artículo 13**. Limpieza y retirada de terraza y **Artículo 11.3** en lo referido a la retirada diaria de barricas, comportas y mesas altas, así como de las tareas de limpieza necesarias, cumpliendo con lo dispuesto al respecto en la Ordenanza Municipal de Limpieza.

7).- Aprobar sendas liquidaciones de la Tasa por ocupación de vía pública según el siguiente detalle:

- Liquidación de 850,34 euros para el periodo anual de 2018 por los 41 m² de ocupación de terreno público con mesas y sillas en la zona de soportales.

- Liquidación de 41,48 euros para el periodo anual de 2018 por los 2 m². de ocupación de terreno público con mesas y sillas, para la ocupación con comporta adosada al pilar fuera de la zona de tránsito de soportales.

De acuerdo con la Ordenanza Fiscal nº 2.12, la ocupación se entenderá prorrogada anualmente, mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por la interesada o por sus legítimos representantes en caso de fallecimiento.

8).- Dar traslado a la Policía Local y a la Unidad de Intervención para su conocimiento y efectos oportunos.

5.- SOLICITUD DE CAR-AVANT RIOJA, S.L., DE LICENCIA AMBIENTAL PARA ALMACÉN DE PINTURAS Y ARTÍCULOS PARA CARROCERÍA SITO EN ABEDULES, NÚMERO 133.



Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 26 de junio de 2018 por CAR-AVANT RIOJA S.L. en la que solicita licencia ambiental para actividad de almacén de pinturas y artículos para carrocería sito en Abedules, número 133. Todo ello según proyecto redactado por el Arquitecto Técnico Antonio Alcalá Monge y David Saiz López. (Expt. 146/2018 31207)

CONSIDERANDO: Que cumplidos los trámites prevenidos y aportados los informes técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracterizan, están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

CONSIDERANDO: Que se ha tramitado el expediente con sujeción a la Ley 6/2017, de 8 de mayo, de Protección del Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 4 de julio de 2018.

Visto el informe de la Consejería de Salud Pública y Consumo del Gobierno de La Rioja, de fecha 22 de agosto de 2018.

Visto del dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de obras, urbanismo y vivienda, celebrada el 19 de noviembre de 2018.

Visto el artículo 20 de la Ley 6/2017, antes citada.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de licencias en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder la licencia ambiental solicitada, con el siguiente condicionado:

a) Se concede un plazo de un año para el inicio de la ejecución de las instalaciones o actividades, transcurrido el cual sin haberse iniciado por causas imputables al promotor, la licencia concedida perderá toda su eficacia, salvo que existieran causas debidamente justificadas, en cuyo caso se podrá prorrogar el mencionado plazo.

b) Se adoptarán todas las medidas correctoras indicadas en la Memoria y en el Proyecto.

c) La actividad, en su desarrollo, se ajustará a lo contenido en la Ordenanza Municipal de control de ruidos y vibraciones, en particular lo relativo a máximos de percepción sonora en locales o viviendas colindantes. De acuerdo con el artículo 16.3 de la



Ordenanza Municipal de Protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones de Haro, de forma previa a la concesión de licencia de funcionamiento definitiva, el interesado deberá presentar Certificado de mediciones de aislamiento acústico del local, realizado por laboratorio homologado o visado por técnico competente, en el que figure claramente los resultados de las mediciones acústicas, así como el cumplimiento de la Ordenanza.

d) No podrá comenzar a ejercerse la actividad autorizada sin que antes se gire visita de comprobación por parte de los técnicos competentes, y sin perjuicio de la autorización que proceda obtener de otros organismos. A estos efectos, y una vez finalizadas las obras, el interesado deberá solicitar al Ayuntamiento que se gire la oportuna visita de inspección, debiendo acompañar a la solicitud el certificado final de obra y medidas correctoras, visado y por triplicado, y en caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto, se presentarán planos visados finales de obra. Deberá, asimismo, presentar copia del alta en el I.A.E.

e) De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden 19 de octubre de 2006, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

f) Esta licencia se entenderá expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

g) Las autoridades municipales y las gubernativas podrán ejercer, en la forma prevenida, cuantas facultades y funciones señalen el artículo 34 y siguientes de la Ley 5/2002 de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos y, en general, cualquier disposición legal aplicable.

h) Las fichas de datos de seguridad (FDS) de los productos químicos que comercialicen (pinturas, barnices, disolventes, limpiadores, etc.) deberán estar elaboradas y suministradas



después del 1 de junio de 2015 y por lo tanto adaptadas al Reglamento (UE) 2015/830 de la Comisión.

i) En función de los riesgos identificados en dichas FDS deberán implantar las medidas de control del riesgo adaptadas a las particulares circunstancias de almacenamiento y manipulación. Todo ello cumpliendo con lo establecido en el Reglamento (CE) N°1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2006 (REACH).

6.- DECLARACIÓN DE RUINA DE EDIFICIO SITO EN CALLE VENTILLA, NÚMERO 25.

Dada cuenta del expediente incoado sobre declaración de ruina respecto del inmueble sito en calle Ventilla, número 25, propiedad de María Pilar Lacuesta Perez y Miguel Ángel Romero García.

Dada cuenta del informe emitido por el arquitecto municipal, Ignacio Izarra, en fecha 23 de julio de 2018, en el que se hace constar que:

" Con fecha 21 de Julio de 2018 sobre las 10h la policía local recibió llamada telefónica comunicando el desprendimiento de parte de la fachada del edificio sito en la calle Ventilla nº25. Personada la policía local en el lugar se procede a vallar perimetralmente la zona y a notificar al CEIS de la Rioja Alta para activar el protocolo correspondiente. Estos una vez personados intervienen sobre las partes de fachada que han quedado con riesgo de caer a la vía pública minimizando su riesgo.

Con fecha 23 de Julio de 2018, se ha girado visita de inspección al citado edificio, que consta de planta baja , dos plantas altas y bajocubierta , con muros de carga y con la estructura interior de madera. El inmueble consta de planta baja con un portal de acceso y una lonja, y el resto de plantas con sus estancias se entiende que pertenecen a una vivienda.

Se ha accedido al interior del edificio, y se ha podido comprobar que una parte del forjado de planta bajocubierta que da a la calle Ventilla , correspondiente a un dormitorio se ha derrumbado sobre la planta inferior. El descalce de este forjado ha hecho palanca sobre la fachada empujando al vacío a parte de la hoja del muro de esta que a su vez a arrastrado parte del revestimiento de plaquetas del paño. La razón de dicho derrumbe ha sido debido al



precario estado estructural donde las vigas de madera se encuentran en un estado de pudrición evidente. Esta circunstancia se ha visto agravada por las lluvias acontecidas en fechas recientes y que se han introducido dentro del edificio a través de los huecos existentes en la cubierta. Estos huecos existentes fueron objeto de requerimiento por parte del ayuntamiento a la propiedad a fin de dar solución a su deficiente estado. Esta desatendió el requerimiento debiendo de ser el ayuntamiento quien actuase subsidiariamente. Y es en esta fase en la que se ha producido el desenlace mencionado.

Sobre el edificio objeto de visita se presume un estado total de abandono y falta de mantenimiento, obligación y deber, por otro lado, de los propietarios (art. 197 de la Ley 5/2006 de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja), que además de impedir las mínimas condiciones de habitabilidad e higiene en la edificación ha producido un estado de ruina (art. 199.2.b) por el agotamiento generalizado de sus elementos estructurales y fundamentales.

En el presente caso, la propiedad no ha cumplido con el deber de conservación, suponiendo este hecho una infracción urbanística leve, por tipificación del art. 218.4 de la L.O.T.U.R :

*" 4. Son infracciones leves las que no tengan el carácter de graves o muy graves, y en todo caso, la ejecución de obras o el uso del suelo realizados sin licencia u orden de ejecución cuando sean legalizables por ser conformes con la legislación y el planeamiento urbanístico, así como **el incumplimiento del deber de conservación** previsto en esta Ley."*

Por tanto, conforme al artículo 221 a) de la L.O.T.U.R, procederá una multa comprendida entre 300 - 3000 euros y conforme al artículo 222 de la citada Ley corresponderá al Alcalde sancionar.

A la vista de las circunstancias anteriormente citadas, **en previsión de posible riesgos y para evitar daños mayores**, conforme al artículo 199.1 de la Ley 5/2006 de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja:

" Cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará esta situación, y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera."

El técnico que suscribe estima que **es oportuna la declaración de ruina del edificio, previa audiencia de los propietarios y moradores, debiéndose de realizar la demolición del inmueble en un**



plazo inferior a 30 días, apercibiéndoles de que si no lo hicieran, será la Administración quien contrate las obras de forma subsidiaria, pasando todos los costes a los propietarios del inmueble.”

Vistos los artículos 197 y 199.1 y 199.2.b) de la Ley 5/2006, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, así como los artículos 26 y 28 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Vistos los artículos 97 a 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.

Visto el trámite de audiencia llevado a cabo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Declarar el estado de ruina inminente del edificio sito en calle Ventilla, número 25, propiedad de María Pilar Lacuesta Perez y Miguel ángel Romero García.

2).- Ordenar a sus propietarios que procedan de forma inmediata, en un plazo inferior a treinta días a contar desde la notificación del presente, a la demolición del inmueble. Las tareas a realizar, en un plazo inferior a treinta días, serán las siguientes:

- Contratación de un arquitecto superior que redacte un proyecto y asuma la dirección de las obras de derribo del inmueble conservando la fachada.
- Contratación de una empresa para que realice el derribo siguiendo el proyecto que habrá sido aprobado, previamente, por el ayuntamiento de Haro.
- Apuntalamiento de la estructura existente.
- Apuntalamiento y arriostramiento, si procede, de las medianeras colindantes.
- Demolición del edificio por medios manuales del edificio.
- Limpieza y desescombro del solar
- Regularización del solar mediante solera de hormigón con recogida de agua en sumidero conectado a la red de saneamiento mediante arqueta sinfónica y vallado perimetral con bloque de hormigón color crema ,albardilla de remate y puerta de acero lacada en blanco que de acceso a la parcela.
- Reparación de los daños causados en los edificios colindantes.



- Aplicación de espuma de poliuretano en las medianeras descubiertas.

- Pintado de la espuma de poliuretano en color blanco o crema.

-El vallado con la zona de protección deberá de mantenerse hasta que se haya realizado la demolición del inmueble objeto del presente informe cesando el peligro existente.

3).- Ordenar el desalojo del edificio, impidiendo el acceso al mismo.

4).- Transcurrido dicho plazo sin haber ejecutado lo ordenado, se procederá a la iniciación del expediente sancionador.

5).- Se apercibe a los propietarios, en su caso, del posible empleo de la acción subsidiaria en el supuesto de incumplir lo ordenado.

6).- Dar cuenta en la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, próxima a celebrarse.

7.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DE "MEJORA Y REPARACIÓN DE CAMINOS RURALES 2017 (LOTE 1)"

Dada cuenta del expediente tramitado para la contratación de la obra de -Mejora y Reparación de Caminos Rurales 2017 (lote 1)", en el que resultó económicamente más ventajosa, en atención a varios criterios, la oferta presentada por la empresa ESTUDIOS Y CONTRATAS SILVÍCOLAS S.L., conforme a las valoraciones y cuadro por orden decreciente recogido en el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 8 de noviembre de 2018, la cual se transcribe literalmente:

CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE:
"LOTE 1:MEJORA Y REPARACIÓN DE CAMINOS RURALES 2017".
"LOTE 2: ARREGLO DE CAMINO RURAL-CAMINO DE FUENTE EL MORO (FASE I)"
"LOTE 3: ARREGLO DE CAMINO RURAL-CAMINO DE FUENTE EL MORO (FASE II)
ACTA DE APERTURA SOBRES "B" Y VALORACIÓN



En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro. Siendo las diez horas del día ocho de noviembre de dos mil dieciocho, se constituyó la mesa para este acto con los siguientes miembros:

Presidente:

D. LEOPOLDO GARCÍA VARGAS, Alcalde-Presidente Accidental del Ayuntamiento de Haro.

Vocales:

D^a MARÍA DE LAS MERCEDES GONZÁLEZ MARTÍNEZ, Secretaria General del Ayuntamiento.

D^a EDURNE GARCÍA QUINTANA, Interventora del Ayuntamiento.

D. ANTONIO PORRES DÍAZ, Arquitecto Técnico Municipal.

Secretaria:

D^a GRACIA MATÉ HERNANDO, funcionaria responsable del servicio de contratación.

La Secretaria de la Mesa da lectura de la documentación presentada por las empresas licitadoras números 1 y 5 correspondientes a Excavaciones y Obras Alpessa S.L. y Lázaro Conextran S.L. al objeto de subsanar la documentación administrativa, con el siguiente resultado:

- Plica n^o 1.- EXCAVACIONES Y OBRAS ALPESA S.L., presenta solvencia técnica, indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras.

- Plica n.º 5.- LÁZARO CONEXTRAN S.L. presenta Auto del Juzgado de Primera Instancia n.º 6 de Logroño, de fecha 26 de julio de 2017 en cuyos considerandos se recoge expresamente la firmeza del convenio y sus extensiones hasta 2023. Asimismo presenta escrito de subsanación de las respuestas dadas en el modelo de declaración adaptado al DEUC, en lo relativo al apartado "C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional", en el último bloque, indicando que la respuesta correcta es la contraria a la respondida en el modelo; así como en el apartado "D: Otros motivos de exclusión ", en el párrafo que indica si "¿Cumple el operador económico con la obligación de que al menos el 2% de sus empleados sean trabajadores con discapacidad..." (sólo para empresa con 50 o más trabajadores); el licitador manifiesta que sólo tiene 23 trabajadores en total, por lo que esta pregunta no se debería haber cumplimentado por su parte. Manifestando finalmente que se tengan por correctas las preguntas y respuestas del escrito presentado, modificando así las respuestas del DEUC que fueron contestadas de otro modo.

La Mesa acuerda admitir a licitación a ambos licitadores al considerar que han subsanado la documentación administrativa.



A continuación, el Sr. Presidente procede a la apertura de los sobres "B" de los licitadores, conteniendo la proposición económica y criterios cuantificables automáticamente, según abajo se detalla, en acto público, sin que se persone nadie ajeno a la Mesa:

PLICA N.º 1.- EXCAVACIONES Y OBRAS ALPESA S.L.			
LOTE	PRESUPUESTO	IVA	GARANTÍA
LOTE 1	96.660,00	20.298,60	Ampliación garantía en 1 año.

PLICA N.º 2.- ESTUDIOS Y CONTRATAS SILVÍCOLAS S.L.			
LOTE	PRESUPUESTO	IVA	GARANTÍA
LOTE 1	88.965,00	18.682,65	Ampliación garantía en 2 años.

PLICA N.º 3.- ISMAÉL ANDRÉS S.A.			
LOTE	PRESUPUESTO	IVA	GARANTÍA
LOTE 1	93.357,07	19.604,98	Ampliación garantía en 2 años.
LOTE 2	25.184,13	5.288,67	Ampliación garantía en 1 año.
LOTE 3	17.308,98	3.634,89	Ampliación garantía en 1 año.

PLICA N.º 4.- EDUARDO ANDRÉS S.A.			
LOTE	PRESUPUESTO	IVA	GARANTÍA
LOTE 1	98.113,57	20.603,85	Ampliación garantía en 3 años.
LOTE 2	26.595,83	5.585,12	Ampliación garantía en 3 años.
LOTE 3	16.529,02	3.471,09	Ampliación garantía en 3 años.

PLICA N.º 5.- LÁZARO CONEXTRAN S.L.			
LOTE	PRESUPUESTO	IVA	GARANTÍA
LOTE 1	93.653,19	19.667,17	Ampliación garantía en 2 años.
LOTE 2	25.593,11	5.374,55	Ampliación garantía en 2 años.
LOTE 3	15.998,58	3.359,70	Ampliación garantía en 2 años.

Siendo las 10 horas y cincuenta minutos se levanta la sesión al objeto de que la Interventora Municipal emita informe de valoración de los criterios establecidos en la cláusula décima punto 6 a) y b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Siendo las 13 horas, se reanuda la sesión.

La Interventora Municipal da lectura del informe de



valoración de los criterios de precio y garantía, aplicando las fórmulas establecidas en la cláusula décima punto 6 a) y b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con el siguiente resultado:

PLICA N.º 1.- EXCAVACIONES Y OBRAS ALPESA S.L.			
LOTE	PRECIO (80 puntos)	GARANTÍA (20 puntos)	TOTAL (100 puntos)
LOTE 1	35,62	6,67	42,29

PLICA N.º 2.- ESTUDIOS Y CONTRATAS SILVÍCOLAS S.L.			
LOTE	PRECIO (80 puntos)	GARANTÍA (20 puntos)	TOTAL (100 puntos)
LOTE 1	80,00	13,33	93,33

PLICA N.º 3.- ISMAÉL ANDRÉS S.A.			
LOTE	PRECIO (80 puntos)	GARANTÍA (20 puntos)	TOTAL (100 puntos)
LOTE 1	54,67	13,33	68,00
LOTE 2	80,00	6,67	86,67
LOTE 3	13,18	6,67	19,84

PLICA N.º 4.- EDUARDO ANDRÉS S.A.			
LOTE	PRECIO (80 puntos)	GARANTÍA (20 puntos)	TOTAL (100 puntos)
LOTE 1	27,24	20,00	47,24
LOTE 2	41,30	20,00	61,30
LOTE 3	52,91	20,00	72,91

PLICA N.º 5.- LÁZARO CONEXTRAN S.L.			
LOTE	PRECIO (80 puntos)	GARANTÍA (20 puntos)	TOTAL (100 puntos)
LOTE 1	52,96	13,33	66,30



LOTE 2	68,79	13,33	82,12
LOTE 3	80,00	13,33	93,33

Finalmente, la puntuación por orden decreciente de cada lote será el que se detalla a continuación:

LOTE 1.- MEJORA Y REPARACIÓN DE CAMINOS RURALES 2017				
PLICA	EMPRESA	PRECIO (80 puntos)	GARANTÍA (20 puntos)	TOTAL (100 puntos)
2	ESTUDIOS Y CONTRATAS SILVÍCOLAS S.L.	80,00	13,33	93,33
3	ISMAÉL ANDRÉS S.A	54,67	13,33	68,00
5	LÁZARO CONEXTRAN S.L.	52,96	13,33	66,30
4	EDUARDO ANDRÉS S.A.	27,24	20,00	47,24
1	EXCAVACIONES Y OBRAS ALPESA S.L.	35,62	6,67	42,29

LOTE 2.- ARREGLO DE CAMINO RURAL-CAMINO DE FUENTE DEL MORO (FASE I)				
PLICA	EMPRESA	PRECIO (80 puntos)	GARANTÍA (20 puntos)	TOTAL (100 puntos)
3	ISMAÉL ANDRÉS S.A.	80,00	6,67	86,67
5	LÁZARO CONEXTRAN S.L.	68,79	13,33	82,12
4	EDUARDO ANDRÉS S.A.	41,30	20,00	61,30

LOTE 3.- ARREGLO DE CAMINO RURAL-CAMINO DE FUENTE DEL MORO (FASE II)				
PLICA	EMPRESA	PRECIO (80 puntos)	GARANTÍA (20 puntos)	TOTAL (100 puntos)
5	LÁZARO CONEXTRAN S.L.	80,00	13,33	93,33
4	EDUARDO ANDRÉS S.A.	52,91	20,00	72,91
3	ISMAÉL ANDRÉS S.A.	13,18	6,67	19,84

La Mesa, una vez realizada la valoración, acuerda elevar al Órgano de Contratación, los acuerdos de requerimiento de los contratos a las empresas que se detallan a continuación:

- LOTE 1. "MEJORA Y REPARACIÓN DE CAMINOS RURALES 2017", a ESTUDIOS Y CONTRATAS SILVÍCOLAS S.L.



- LOTE 2. "ARREGLO DE CAMINO RURAL-CAMINO DE FUENTE DEL MORO (FASE I)" a ISMAÉL ANDRÉS S.A.
- LOTE 3.- "ARREGLO DE CAMINO RURAL-CAMINO DE FUENTE DEL MORO (FASE II)" a LÁZARO CONEXTRAN S.L.

Siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos de este día, se da por terminado el presente acto, que lo firma el Sr. Presidente y Vocales, de todo lo cual y de lo que transcrito queda, yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE ACCIDENTAL LOS VOCALES LA SECRETARIA.

Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de noviembre de 2018 en el que se acordó requerir documentación a la empresa ESTUDIOS Y CONTRATAS SILVÍCOLAS S.L., cuya oferta resultó económicamente más ventajosa, atendiendo a varios criterios de adjudicación, del contrato de que se trata.

Habida cuenta que la citada empresa ha presentado la documentación requerida en el plazo establecido.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2.015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2.015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Adjudicar el contrato de obra de -MEJORA Y REPARACIÓN DE CAMINOS RURALES 2017 (LOTE 1)- a ESTUDIOS Y CONTRATAS SILVÍCOLAS S.L., según se detalla:

PLICA N.º 2.- ESTUDIOS Y CONTRATAS SILVÍCOLAS S.L.			
LOTE	PRESUPUESTO	IVA	GARANTÍA
LOTE 1	88.965,00	18.682,65	Ampliación garantía en 2 años.

2).- Notificar el presente acuerdo a los licitadores, requiriendo al adjudicatario, para que, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción del presente acuerdo, suscriba el correspondiente contrato en forma administrativa.

3).- Facultar a la Sra. Alcaldesa o miembro en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del presente acuerdo.

4).- Publicar la formalización en el Perfil del Contratante y Boletín Oficial de La Rioja, conforme establece el art. 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se



aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5).- Dar cuenta en la próxima Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda que se celebre.

8.- SOLICITUD DE D/D^a. FELIX GORDO EGUILUZ, DE LA CONCESIÓN DE FOSA/S DE TITULARIDAD MUNICIPAL

Dada cuenta de la instancia presentada D/D^a. FÉLIX GORDO EGUILUZ, solicitando la concesión de fosa/s de titularidad municipal.

Vista la conformidad de la Alcaldía.

Vista la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal, aprobada por acuerdo plenario de fecha 24 de octubre de 1989, modificada por acuerdo plenario de fecha 9 de octubre de 2007, por acuerdo plenario de fecha 14 de octubre de 2015 y por acuerdo plenario de fecha 3 de enero de 2018 y publicada en el B.O.R. el 7 de marzo de 2018.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, en materia de concesiones.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder a D/D^a M^aCARMEN GORDO EGUILUZ, FÉLIX GORDO EGUILUZ Y PEDRO GORDO EGUILUZ, la fosa nº 193 de la calle SAN PELAYO por un periodo de 15 años, susceptibles de ser prorrogados por periodos de diez años hasta un máximo de setenta y cinco años en total, ajustándose la última prorroga a este límite, en los términos señalados en la Ordenanza Reguladora del Cementerio Municipal de Haro, aprobada por acuerdo plenario de fecha 2 de noviembre de 2017 y publicada en el B.O.R. el 7 de marzo de 2018.

2).- La prórroga deberá ser solicitada dentro del año anterior a la fecha de vencimiento (27 de noviembre de 2033) y será acordada previo pago de la correspondiente tasa.

3).- Aprobar la liquidación de tasas municipales por importe de 1.650,00 euros, en los términos señalados en la Ordenanza



Fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal, aprobada por acuerdo plenario de fecha 24 de octubre de 1989, modificada por acuerdo plenario de fecha 9 de octubre de 2007, por acuerdo plenario de fecha 14 de octubre de 2015 y por acuerdo plenario de fecha 3 de enero de 2018 y publicada en el B.O.R. el 7 de marzo de 2018.

9.- AUTORIZACIÓN A LA AGRUPACIÓN DEPORTIVA HARO PARA LA REALIZACIÓN DEL XXXIII CROSS CIUDAD DE HARO

Vista la solicitud presentada por la Agrupación Deportiva Haro de autorización para la realización DEL XXXIII CROSS CIUDAD DE HARO

Visto el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Juventud, Deportes y Participación Ciudadana, celebrada el 21 de noviembre de 2.018.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a la Agrupación Deportiva Haro , la realización del XXXIII CROSS CIUDAD DE HARO que se celebrará el día 13 de enero de 2019.

2).- Autorizar a la Agrupación Deportiva Haro , el préstamo del material diverso, ajustándose al uso profesional y exclusivamente adaptado a las posibilidades de la misma, de acuerdo a su solicitud.

3).- En toda aquella publicidad o elementos gráficos elaborados para la publicidad de las actividades deberá constar claramente el papel de colaborador del Ayuntamiento de Haro.

4).- Señalar que esta autorización es con carácter general para las actividades que son competencia del Excmo. Ayuntamiento de Haro de entre la expuestas en la petición presentada por el solicitante.



5).- El solicitante, como responsable y organizador de los actos, deberá contar con todos los permisos y licencias necesarias en las distintas materias exigibles, tanto fiscal como laboral y de seguridad, seguros sociales... y cuantos otros sean necesarios para la citada contratación, asumiendo en todo momento las posibles responsabilidades que por la falta de cualquier permiso pudieran derivarse. Deberá presentar en la Unidad de Cultura Municipal los seguros contratados para la entrada en vigor de esta autorización.

6).- El solicitante será responsable del correcto desarrollo de las actividades reflejadas y del correcto uso de las instalaciones y servicios utilizados, siendo igualmente responsable en todo momento ante el Ayuntamiento de Haro de los posibles incumplimientos del acuerdo.

7).- El autorizado debe cumplir en todo momento la normativa vigente en materia de ruidos, sanidad, limpieza de vía pública, higiene, etc.

8).- El Ayuntamiento de Haro se exime de toda responsabilidad derivada de la realización de las actividades o servicios autorizados.

9).- Queda terminantemente prohibido el disparo de cohetes y de material pirotécnico.

10).- Dar traslado a la Policía Municipal y al interesado a los efectos oportunos.

10.- AUTORIZACIÓN A LA AGRUPACIÓN DEPORTIVA HARO PARA LA REALIZACIÓN DE LA XXXIII CARRERA POPULAR DE NAVIDAD, CARRERA DEL PAVO

Vista la solicitud presentada por la Agrupación Deportiva Haro de autorización para la realización de la XXXIII CARRERA POPULAR DE NAVIDAD, CARRERA DEL PAVO

Visto el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Juventud, Deportes y Participación Ciudadana, celebrada el 21 de noviembre de 2018.



Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a la Agrupación Deportiva Haro , la realización de la XXXIII CARRERA POPULAR DE NAVIDAD, CARRERA DEL PAVO, el día 24 de diciembre de 2018, a partir de las 17:45 hs.

2).- Autorizar a la Agrupación Deportiva Haro , el préstamo del material diverso, ajustándose al uso profesional y exclusivamente adaptado a las posibilidades de la misma, de acuerdo a su solicitud.

3).- En toda aquella publicidad o elementos gráficos elaborados para la publicidad de las actividades deberá constar claramente el papel de colaborador del Ayuntamiento de Haro.

4).- Señalar que esta autorización es con carácter general para las actividades que son competencia del Excmo. Ayuntamiento de Haro de entre la expuestas en la petición presentada por el solicitante.

5).- El solicitante, como responsable y organizador de los actos, deberá contar con todos los permisos y licencias necesarias en las distintas materias exigibles, tanto fiscal como laboral y de seguridad, seguros sociales... y cuantos otros sean necesarios para la citada contratación, asumiendo en todo momento las posibles responsabilidades que por la falta de cualquier permiso pudieran derivarse. Deberá presentar en la Unidad de Cultura Municipal los seguros contratados para la entrada en vigor de esta autorización.

6).- El solicitante será responsable del correcto desarrollo de las actividades reflejadas y del correcto uso de las instalaciones y servicios utilizados, siendo igualmente responsable en todo momento ante el Ayuntamiento de Haro de los posibles incumplimientos del acuerdo.

7).- El autorizado debe cumplir en todo momento la normativa vigente en materia de ruidos, sanidad, limpieza de vía pública, higiene, etc.

8).- El Ayuntamiento de Haro se exime de toda responsabilidad derivada de la realización de las actividades o servicios autorizados.



9).- Queda terminantemente prohibido el disparo de cohetes y de material pirotécnico.

10).- Dar traslado a la Policía Municipal y al interesado a los efectos oportunos.

11.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, DENTRO DEL ÁREA DE DEPORTES PARA EL AÑO 2018. SEGUNDA CONVOCATORIA.

Dada cuenta del dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Juventud, Deportes y Participación Ciudadana, con fecha 21 de noviembre de 2018, sobre la concesión de subvenciones, dentro del Área de Deportes para el año 2018. Segunda Convocatoria.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar la concesión de subvenciones dentro del Área de Deportes para el año 2018. Segunda Convocatoria, de acuerdo a lo siguiente:

ASOCIACIÓN	PROPUESTA SUBVENCIÓN
S.D. SPARTA HARENSE	1.017,00 EUROS
SALA DE ARMAS DE HARO	1.189,00 EUROS
ASOC. RIOJA ESCLEROSIS MÚLTIPLE	420,00 EUROS
ASOCIACIÓN DEPORTIVA TOLOÑO	2.055,00 EUROS
TOTAL	4.681,00 EUROS

2).- Facultar a la Alcaldía, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

12.- SOLICITUD DE LUCAS GARCÍA CARRERO, DE LICENCIA PARA LA TENENCIA DE PERRO POTENCIALMENTE PELIGROSO

Dada cuenta de la instancia presentada por Lucas García Carrero, solicitando autorización para la tenencia de perro



potencialmente peligroso, referido a un American Bully que atiende al nombre de Asian y con nº de identificación 9 41000022719572.

Visto el R.D. 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Vista la Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia de perros, de fecha 14 de abril de 2003, publicada en el B.O.R. de 26 de abril de 2003.

Vista la documentación presentada.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder a Lucas García Carrero, licencia de tenencia de perro potencialmente peligroso, referido a un American Bully que atiende al nombre de Asian y con nº de identificación 9 41000022719572, de acuerdo con lo establecido en el R.D. 287/2002, de 22 de marzo.

2).- La licencia tendrá un período de validez de cinco años pudiendo ser renovada por períodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos para su concesión.

Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca, al órgano competente del municipio al que corresponde su expedición.

3).- La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial y administrativa, serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.

4).- Dar traslado a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

13.- ASUNTOS DE ALCALDÍA

Previa declaración de urgencia propuesta por el Sr. Alcalde



Accidental y aprobada por unanimidad de los presentes , la Junta de Gobierno Local acuerda incorporar el siguiente acuerdo:

13.1.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE "ARREGLO DE CAMINO RURAL -CAMINO DE FUENTE EL MORO -FASE I- (LOTE 2)"

Dada cuenta del expediente tramitado para la contratación de la obra de -Arreglo de camino rural -Camino de Fuente el Moro -Fase I- (lote 2)", en el que resultó económicamente más ventajosa, en atención a varios criterios, la oferta presentada por la empresa ISMAEL ANDRÉS S.A., conforme a las valoraciones y cuadro por orden decreciente recogido en el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 8 de noviembre de 2018, la cual se transcribe literalmente:

CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE:

"LOTE 1:MEJORA Y REPARACIÓN DE CAMINOS RURALES 2017".

"LOTE 2: ARREGLO DE CAMINO RURAL-CAMINO DE FUENTE EL MORO (FASE I)"

"LOTE 3: ARREGLO DE CAMINO RURAL-CAMINO DE FUENTE EL MORO (FASE II)

ACTA DE APERTURA SOBRES "B" Y VALORACIÓN

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro. Siendo las diez horas del día ocho de noviembre de dos mil dieciocho, se constituyó la mesa para este acto con los siguientes miembros:

Presidente:

D. LEOPOLDO GARCÍA VARGAS, Alcalde-Presidente Accidental del Ayuntamiento de Haro.

Vocales:

D^a MARÍA DE LAS MERCEDES GONZÁLEZ MARTÍNEZ, Secretaria General del Ayuntamiento.

D^a EDURNE GARCÍA QUINTANA, Interventora del Ayuntamiento.

D. ANTONIO PORRES DÍAZ, Arquitecto Técnico Municipal.

Secretaria:

D^a GRACIA MATÉ HERNANDO, funcionaria responsable del servicio



de contratación.

La Secretaria de la Mesa da lectura de la documentación presentada por las empresas licitadoras números 1 y 5 correspondientes a Excavaciones y Obras Alpessa S.L. y Lázaro Conextran S.L. al objeto de subsanar la documentación administrativa, con el siguiente resultado:

- Plica nº 1.- EXCAVACIONES Y OBRAS ALPESA S.L., presenta solvencia técnica, indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras.

- Plica nº 5.- LÁZARO CONEXTRAN S.L. presenta Auto del Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Logroño, de fecha 26 de julio de 2017 en cuyos considerandos se recoge expresamente la firmeza del convenio y sus extensiones hasta 2023. Asimismo presenta escrito de subsanación de las respuestas dadas en el modelo de declaración adaptado al DEUC, en lo relativo al apartado "C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional", en el último bloque, indicando que la respuesta correcta es la contraria a la respondida en el modelo; así como en el apartado "D: Otros motivos de exclusión ", en el párrafo que indica si "¿Cumple el operador económico con la obligación de que al menos el 2% de sus empleados sean trabajadores con discapacidad..." (sólo para empresa con 50 o más trabajadores); el licitador manifiesta que sólo tiene 23 trabajadores en total, por lo que esta pregunta no se debería haber cumplimentado por su parte. Manifestando finalmente que se tengan por correctas las preguntas y respuestas del escrito presentado, modificando así las respuestas del DEUC que fueron contestadas de otro modo.

La Mesa acuerda admitir a licitación a ambos licitadores al considerar que han subsanado la documentación administrativa.

A continuación, el Sr. Presidente procede a la apertura de los sobres "B" de los licitadores, conteniendo la proposición económica y criterios cuantificables automáticamente, según abajo se detalla, en acto público, sin que se persone nadie ajeno a la Mesa:

PLICA N.º 1.- EXCAVACIONES Y OBRAS ALPESA S.L.			
LOTE	PRESUPUESTO	IVA	GARANTÍA
LOTE 1	96.660,00	20.298,60	Ampliación garantía en 1 año.

PLICA N.º 2.- ESTUDIOS Y CONTRATAS SILVÍCOLAS S.L.			
LOTE	PRESUPUESTO	IVA	GARANTÍA
LOTE 1	88.965,00	18.682,65	Ampliación garantía en 2



			años.
--	--	--	-------

PLICA N.º 3.- ISMAÉL ANDRÉS S.A.

LOTE	PRESUPUESTO	IVA	GARANTÍA
LOTE 1	93.357,07	19.604,98	Ampliación garantía en 2 años.
LOTE 2	25.184,13	5.288,67	Ampliación garantía en 1 año.
LOTE 3	17.308,98	3.634,89	Ampliación garantía en 1 año.

PLICA N.º 4.- EDUARDO ANDRÉS S.A.

LOTE	PRESUPUESTO	IVA	GARANTÍA
LOTE 1	98.113,57	20.603,85	Ampliación garantía en 3 años.
LOTE 2	26.595,83	5.585,12	Ampliación garantía en 3 años.
LOTE 3	16.529,02	3.471,09	Ampliación garantía en 3 años.

PLICA N.º 5.- LÁZARO CONEXTRAN S.L.

LOTE	PRESUPUESTO	IVA	GARANTÍA
LOTE 1	93.653,19	19.667,17	Ampliación garantía en 2 años.
LOTE 2	25.593,11	5.374,55	Ampliación garantía en 2 años.
LOTE 3	15.998,58	3.359,70	Ampliación garantía en 2 años.

Siendo las 10 horas y cincuenta minutos se levanta la sesión al objeto de que la Interventora Municipal emita informe de valoración de los criterios establecidas en la cláusula décima punto 6 a) y b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Siendo las 13 horas, se reanuda la sesión.

La Interventora Municipal da lectura del informe de valoración de los criterios de precio y garantía, aplicando las fórmulas establecidas en la cláusula décima punto 6 a) y b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con el siguiente resultado:



PLICA N.º 1.- EXCAVACIONES Y OBRAS ALPESA S.L.			
LOTE	PRECIO (80 puntos)	GARANTÍA (20 puntos)	TOTAL (100 puntos)
LOTE 1	35,62	6,67	42,29

PLICA N.º 2.- ESTUDIOS Y CONTRATAS SILVÍCOLAS S.L.			
LOTE	PRECIO (80 puntos)	GARANTÍA (20 puntos)	TOTAL (100 puntos)
LOTE 1	80,00	13,33	93,33

PLICA N.º 3.- ISMAÉL ANDRÉS S.A.			
LOTE	PRECIO (80 puntos)	GARANTÍA (20 puntos)	TOTAL (100 puntos)
LOTE 1	54,67	13,33	68,00
LOTE 2	80,00	6,67	86,67
LOTE 3	13,18	6,67	19,84

PLICA N.º 4.- EDUARDO ANDRÉS S.A.			
LOTE	PRECIO (80 puntos)	GARANTÍA (20 puntos)	TOTAL (100 puntos)
LOTE 1	27,24	20,00	47,24
LOTE 2	41,30	20,00	61,30
LOTE 3	52,91	20,00	72,91

PLICA N.º 5.- LÁZARO CONEXTRAN S.L.			
LOTE	PRECIO (80 puntos)	GARANTÍA (20 puntos)	TOTAL (100 puntos)
LOTE 1	52,96	13,33	66,30
LOTE 2	68,79	13,33	82,12
LOTE 3	80,00	13,33	93,33

Finalmente, la puntuación por orden decreciente de cada lote será el que se detalla a continuación:

LOTE 1.- MEJORA Y REPARACIÓN DE CAMINOS RURALES 2017



PLICA	EMPRESA	PRECIO (80 puntos)	GARANTÍA (20 puntos)	TOTAL (100 puntos)
2	ESTUDIOS Y CONTRATAS SILVÍCOLAS S.L.	80,00	13,33	93,33
3	ISMAÉL ANDRÉS S.A.	54,67	13,33	68,00
5	LÁZARO CONEXTRAN S.L.	52,96	13,33	66,30
4	EDUARDO ANDRÉS S.A.	27,24	20,00	47,24
1	EXCAVACIONES Y OBRAS ALPESA S.L.	35,62	6,67	42,29

LOTE 2.- ARREGLO DE CAMINO RURAL-CAMINO DE FUENTE DEL MORO (FASE I)				
PLICA	EMPRESA	PRECIO (80 puntos)	GARANTÍA (20 puntos)	TOTAL (100 puntos)
3	ISMAÉL ANDRÉS S.A.	80,00	6,67	86,67
5	LÁZARO CONEXTRAN S.L.	68,79	13,33	82,12
4	EDUARDO ANDRÉS S.A.	41,30	20,00	61,30

LOTE 3.- ARREGLO DE CAMINO RURAL-CAMINO DE FUENTE DEL MORO (FASE II)				
PLICA	EMPRESA	PRECIO (80 puntos)	GARANTÍA (20 puntos)	TOTAL (100 puntos)
5	LÁZARO CONEXTRAN S.L.	80,00	13,33	93,33
4	EDUARDO ANDRÉS S.A.	52,91	20,00	72,91
3	ISMAÉL ANDRÉS S.A.	13,18	6,67	19,84

La Mesa, una vez realizada la valoración, acuerda elevar al Órgano de Contratación, los acuerdos de requerimiento de los contratos a las empresas que se detallan a continuación:

- LOTE 1. "MEJORA Y REPARACIÓN DE CAMINOS RURALES 2017", a ESTUDIOS Y CONTRATAS SILVÍCOLAS S.L.
- LOTE 2. "ARREGLO DE CAMINO RURAL-CAMINO DE FUENTE DEL MORO (FASE I)" a ISMAÉL ANDRÉS S.A.
- LOTE 3.- "ARREGLO DE CAMINO RURAL-CAMINO DE FUENTE DEL MORO (FASE II)" a LÁZARO CONEXTRAN S.L.

Siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos de este día, se da por terminado el presente acto, que lo firma el Sr. Presidente y Vocales, de todo lo cual y de lo que transcrito



queda, yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE ACCIDENTAL LOS VOCALES LA SECRETARIA.

Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de noviembre de 2018 en el que se acordó requerir documentación a la empresa ISMAEL ANDRÉS S.A. cuya oferta resultó económicamente más ventajosa, atendiendo a varios criterios de adjudicación, del contrato de que se trata.

Habida cuenta que la citada empresa ha presentado la documentación requerida en el plazo establecido.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2.015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2.015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Adjudicar el contrato de obra de -ARREGLO DE CAMINO RURAL -CAMINO DE FUENTE EL MORO- FASE I (LOTE 2)- a ISMAEL ANDRÉS S.A., según se detalla:

PLICA N.º 3.- ISMAÉL ANDRÉS S.A.			
LOTE	PRESUPUESTO	IVA	GARANTÍA
LOTE 2	25.184,13	5.288,67	Ampliación garantía en 1 año.

2).- Notificar el presente acuerdo a los licitadores, requiriendo al adjudicatario, para que, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción del presente acuerdo, suscriba el correspondiente contrato en forma administrativa.

3).- Facultar a la Sra. Alcaldesa o miembro en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del presente acuerdo.

4).- Publicar la formalización en el Perfil del Contratante y Boletín Oficial de La Rioja, conforme establece el art. 154 del



Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5).- Dar cuenta en la próxima Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda que se celebre.

14.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA

La Sra. Secretaria da cuenta de los siguientes:

- Informes de ensayo de Ozalla productos para el agua S.L., de aguas potables de consumo humano, de los números 1/3669/2018 , 1/3670/2018, 1/3671/2018 y fecha 16 de noviembre de 2018, y 1/3672/2018 de fecha 26 de septiembre de 2018, en diferentes puntos de muestreo.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación de concesión de subvención, en materia turística, para "Acciones promocionales".

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación de concesión de subvención, en materia turística, para "Video promocional".

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación de concesión de subvención, en materia turística, para "Visitas guiadas y rutas teatralizadas".

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación de concesión de subvención, en materia turística, para "Batalla del vino".

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Consejería de Desarrollo Económico e



Innovación de concesión de subvención, en materia turística, para "Tren turístico".

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Procedimiento Ordinario 323/2018: está señalada vista para el próximo día 4 de diciembre de 2018.

La Junta de Gobierno Local acuerda indicar a la procuradora municipal que presente certificado de baja en el Juzgado de lo social.

El Sr. Alcalde Accidental da cuenta del siguiente:

- Que se requiera a la Letrada de Asuntos Generales como asesora jurídica de los expedientes de ejecución subsidiaria y de reposición de la legalidad urbanística para que haga el oportuno seguimiento junto con la jefa de negociado de obras y urbanismo al efecto de que se tramiten correctamente y en el plazo legalmente establecido.

15.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las diecisiete horas y cuarenta minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta.



De todo lo cual, yo la Secretaria General
doy fe.

LA SECRETARIA GENERAL

V° B°
EL ALCALDE ACCIDENTAL

Fdo.: M^a de las Mercedes González Martínez

Fdo.: Leopoldo Garcia Vargas